

RESOLUCION NUMERO 3180

En esta fecha y bajo el número 1003, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

RESOLUCION NUMERO 3181

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3181.—Panamá, 2 de Agosto de 1929.

En escrito de fecha 1º de Febrero de 1929, el Apoderado de la "Forhan Company", domiciliada en N° 200 Avenida 6ª ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio una preparación contra la pliorrea.

La marca consiste en una figura rectangular que contiene los siguientes distintivos: en la parte superior, la palabra "Forhan's" subrayada; y en la parte inferior, una faja diagonal sobre la cual se ve la firma R. J. Forhan y las letras D. D. S. Dicha marca se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, cajas, envases o receptáculos de todas clases, y en las envolturas etc., de los efectos de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que por ello se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la "Forhan Company", domiciliada en N° 200 Avenida 6ª ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En esta fecha y bajo el número 1961, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

RESOLUCION NUMERO 3182

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3182.—Panamá, 3 de Agosto de 1929.

En escrito de fecha 21 de Febrero de 1929, el Apoderado de la "Eastman Kodak Company", domiciliada en la calle State, N° 343, Rochester, Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio películas sensibilizadas para fotografía y cinematografía; películas con las imágenes desarrolladas; correletes para películas; cámaras y proyectores para fotografía y cinematografía, y sus accesorios, a saber: lentes; protectores para linternas "lamp houses"; filtros para los colores; filtros para luz neutra; reostatos; diafragmas especiales; telón para proyectores; reflectores y monturas para filtros; y otros accesorios relacionados con foto-parlantes.

La marca consiste en las distintivas "Kodacolor" y "E. K. C." sobre una faja circular dentro de dicha faja aparecen tres fajas perpendiculares. Todas estas fajas están rayadas para representar los colores "amarillo, colorado, verde y azul" que se emplean generalmente relacionados con la marca. Dicha marca se fija en los efectos mismos, o en las cajas, envases y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas etc., de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la "Eastman Kodak Company", domiciliada en la calle State, N° 343, Rochester, Nueva York, Estados Unidos de América.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En esta fecha y bajo el número 1965, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

CERTIFICADO NUMERO 325 de patente de invención.

Fecha de la Patente: 1º de Agosto de 1929.—Caduca: el 1º de Agosto de 1939.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que la "Gotham Machine Corporation", domiciliada en la Avenida 3ª, N° 343, ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con la constitución por el artículo 49 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 3179, de esta misma fecha, privilegio por el término de diez (10) años para explotar en la República de Panamá, un invento que en materia de su relación con máquinas en el método de remover hilos cortados en las telas y aparatos para llevar a cabo el mismo; de cuya descripción detallada y de los dibujos correspondientes se adjunta a esta patente copia certificada y queda un ejemplar de cada uno de dichos dibujos depositado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fue presentada el día 3 de Febrero de 1929 y registrada en el número 3415 de la "Gaceta Oficial" correspondiente al día 12 de Abril de 1929.

Por tanto, habiendo llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la "Gotham Machine Corporation", de Nueva York, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez (10) años, contados desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el 1º de Agosto de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

CERTIFICADO NUMERO 1963 de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 1º de Agosto de 1929.—Caduca: el 1º de Agosto de 1939.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3180, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "The Brunswick-Balke-Collender Company", domiciliada en 623-633 Ave. South Wabash, Chicago, Illinois, EE. UU. de América, para amparar y distinguir en el comercio productos radioeléctricos, a saber: aparatos receptores y piezas de los mismos, antenas, pararrayos, para radio, baterías, cargadores de baterías, conmutadores para baterías, bornes, bocinas de autoinducción, bobinas de pupinización (carga) monturas para bobinas, condensadores variables, condensadores fijos, cristales de galena, cristales síliceos, cristales sintéticos, detectores de rejilla, cuadrantes, escapes de rejilla, condensadores de rejilla, "jacks", perillas cuadros, portalámparas, transformadores, acopladores variables, variómetros, altoparlantes, tableros de ebonita, tableros de un producto de condensación de fonol, audífonos, potenciómetros, reostatos, clavijas de audífono, rectificadores para carga de baterías y bocinas de altoparlante, que se elabora o fabrica en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América; de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 1º de Febrero de 1929 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3415 de la "Gaceta Oficial", correspondiente al día 12 de Abril de 1929.

Panamá, 1º de Agosto de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra "BRUNSWICK".

CERTIFICADO NUMERO 1964 de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 2 de Agosto de 1929.—Caduca: el 2 de Agosto de 1939.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3181, de

esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Forhan Company", domiciliada en N° 200 Avenida 6ª ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio una preparación contra la pliorrea que se elabora o fabrica en Nueva York, Estados Unidos de América de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 1º de Febrero de 1929 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3416 de la "Gaceta Oficial", correspondiente al día 13 de Abril de 1929.

Panamá, 2 de Agosto de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en una figura rectangular que contiene los siguientes distintivos: en la parte superior la palabra "Forhan's" subrayada; y en la parte inferior, una faja diagonal sobre la cual se ve la firma R. J. Forhan y las letras DDS, y se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, cajas, envases o receptáculos de todas clases, y en las envolturas etc., de los efectos, de manera que se estime conveniente.

CERTIFICADO NUMERO 1965 de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 5 de Agosto de 1929.—Caduca: el 5 de Agosto de 1939.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3182, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Eastman Kodak Company", en la calle State, N° 343, Rochester, Nueva York, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio películas sensibilizadas para fotografía y cinematografía; películas con las imágenes desarrolladas; correletes para películas; cámaras y proyectores para fotografía y cinematografía, y sus accesorios, a saber: lentes; protectores para linternas "lamp houses"; filtros para los colores; filtros para luz neutra; reostatos; diafragmas especiales; telón para proyectores; reflectores y monturas para filtros; y otros accesorios relacionados con foto-parlantes, que se elabora o fabrica en Rochester, Nueva York, Estados Unidos de América; de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 1º de Febrero de 1929 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3415 de la "Gaceta Oficial", correspondiente al día 12 de Abril de 1929.

Panamá, 5 de Agosto de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en las distintivas "KODACOLOR" y "E. K. C." sobre una faja circular; dentro de dicha faja aparecen tres fajas perpendiculares. Todas estas fajas están rayadas para representar los colores (amarillo, colorado, verde y azul) que se emplean generalmente relacionados con la marca. Esta marca se fija en los efectos mismos, o en las cajas, envases y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas etc., de manera que se estime conveniente.

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 23 de Agosto de 1929.

As. 3447. Oficio número 555 de 16 de Agosto de 1929 del Juzgado Cuarto de este Municipio por el cual comunica embargo decretado sobre propiedad de José de la Cruz Cárcamo ubicada en Taboga.

As. N.º 3448. Patente de Navegación expedida por el Inspector del Puerto de Colón sobre la nave "Melomene" de propiedad de George R. Ford.

As. 3449. Diligencia de fianza extendida ante el Juez Primero de este Circuito el 22 de los corrientes por la cual Anastasio Ruiz Noriega constituye hipoteca a favor de Delia Martina Arias de Wise.

As. 3450. Diligencia de fianza otorgada ante el Juez Primero de este Circuito con fecha de ayer por la cual Manuel María Ycaza Brizano constituye hipoteca a favor de Delia Martina Arias de Wise.

As. 3451. Escritura 1244 de fecha de ayer de la Notaría 2ª, por la cual Valentina Serracin v. de Kant y otros constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional y el Banco les cancela hipoteca.

As. 3452. Escritura 1245 de fecha de ayer de la Notaría 2ª, por la cual Valentina Serracin viuda de Kant y otros constituyen hipoteca a favor de Richard Neumann y éste les cancela obligación.

As. 3453. Escritura 1243 de 22 de agosto corriente de la Notaría 2ª por la cual María Isabel Arias de Arjona constituye hipoteca a favor de Tomás Vergara Negreiros.

As. 3454. Escritura 1195 de 14 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Rita Mariche constituye hipoteca a favor de José Jacome.

As. 3455. Escritura 391 de 29 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual The Wilcox Construction Company, protocoliza un acta de 19 de los corrientes.

As. 3456. Escritura 393 de 21 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "Javieres Mañe e hijo Limitada" del domicilio de Colón.

As. 3457. Escritura 1241 de esta fecha de la Notaría 2ª, por la cual Carlota López de Sosa vende una finca en La Piedad a Cholo Chirio.

As. 3458. Oficio 1292 de ayer del Juez 1º de este Circuito, por el cual comunica embargo decretado sobre propiedad de Primitiva Rueda de Gúen a petición de Domingo Fernández.

As. 3459. Diligencia de fecha de ayer del Juzgado 2º de este Circuito, por la cual la Compañía Bananera del Pacífico constituye hipoteca a favor de la Compañía Frutera del Pacífico.

As. 3460. Escritura 1229 de 21 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Ricarte Sandovar se constituye deudor de J. H. Carbons y Hermano, Sucesores de Carlos Carbons.

As. 3461. Escritura 295 de 16 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Ivona Vivó viuda de Richardson confiere poder general a Emilio Vivó.

As. 3462. Escritura 75 de 16 de julio de este año de la Notaría de Veraguas por la cual Carlos Alcedo adiciona el asiento 1461 del Tomo 15 del Diario.

As. 3463. Oficio 921 de esta fecha, de la Corte Suprema de Justicia, por la cual se cancela hipoteca constituida por Andrea Josefina Sánchez de Ycaza a favor de Joaquín Sánchez Nessler.

As. 3464. Escritura 677 de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Marcial Torrente vende una finca en esta ciudad a Ida Palmer.

As. 3465. Diligencia de fianza de esta fecha, del Juzgado Tercero de este Circuito, por la cual Guillermo Arias constituye hipoteca a favor de Antonia Pérez viuda de Abrego y otras para garantizarles los perjuicios de un secuestro.

As. 3466. Escritura 56 de 15 de junio de este año de la Notaría de Veraguas, por la cual Carlos Alcedo declara construcciones en terreno de su propiedad.

As. 3467. Escritura 304, de 21 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Elsa S. de Dickson constituye hipoteca a favor de "The First National Bank and Trust Co." sobre una finca en la ciudad de Colón.

As. 3468. Escritura número 24, de 21 de marzo de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual Milciades Rodríguez vende a Ignacio de L. Valdez una finca en el Distrito de Santiago.

As. 3469. Escritura 53, de 9 de junio de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación otorga a título gratuito a Rufino Sánchez y otros un lote de terreno en Río de Jesús.

As. 3470. Escritura 1237, de 22 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual la "Congregación de Hijos de María Auxiliadora" confiere poder a Francisca Savini.

As. 3471. Escritura 51 de 15 de junio de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación adjudica a título gratuito a Mateo Almazán y otros un lote de terreno en San Francisco.

As. 3472. Escritura 59, de junio de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación otorga a título gratuito a Rufino Sánchez y otros un lote de terreno en Río de Jesús.

As. 3473. Escritura 92, de 11 de los corrientes, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación adjudica a título gratuito a Nemesio Vega y otros un lote de terreno en el Distrito de Santiago.

As. 3474. Escritura 1247, de 16 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Pedro Tardío adquiere a título gratuito a Nemesio Vega y otros un lote de terreno en San Francisco de la Orotica y éste declara a unos señores en dicho lote.

As. 3475. Escritura 678, de esta fecha de la Notaría 1ª, por la cual Cayetano Herrera constituye hipoteca a favor de la "Compañía de Tomás Arias S. A."

As. 3476. Escritura 1241, de esta fecha de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "Javieres Mañe e hijo Limitada" del domicilio de Colón.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 21 de Agosto de 1929.

As. 3477. Escritura 630, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Charles P. Taylor vende a Jacobo Delvalle Bonifacio una finca en esta ciudad.

As. 3478. Escritura 1253 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad denominada "Nicolás Obaldia y Cª".

As. 3479. Escritura 1245, de 22 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Tomás R. Molina V. vende a la Nación un lote de terreno ubicado en el Distrito de David.

As. 3480. Escritura número 21 de 1º de marzo de este año, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Pascual Serrano.

As. 3481. Oficio 237, de 21 de los corrientes, del Juez 2º de este Circuito en el cual ordena cancelar el embargo decretado sobre una finca de propiedad de Cristóbal Rodríguez y otro.

As. 3482. Oficio 1167, de ayer, del Juez 1º del Circuito de Colón en el cual ordena cancelar el embargo decretado sobre una finca de propiedad de Flora Soler ubicada en la ciudad de Colón.

As. 3483. Escritura 306, de ayer, de la Notaría de Colón, por la cual Florencia Soler constituye hipoteca a favor de Isaac Levy Toledano sobre una finca ubicada en la ciudad de Colón.

As. 3484. Escritura 198, de 9 de marzo del año pasado, otorgada ante el Consulado de Panamá en Nueva York, por la cual Isabel Mª Ardila confiere poder a Francisca Ardila de Ponce.

As. 3485. Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez 4º de este Circuito, el 23 de los corrientes, por la cual Andrea J. S. de Kant constituye hipoteca a favor de la Nación para responder por la convención de dos sindicatos.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE C. DE OBALDIA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año... .. B. 5.00

Por seis meses... .. 3.00

Por tres meses... .. 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la

salida... .. B. 1.50

Código Civil, empastado... .. 2.50

Código Civil, rústica (edición 1928, Correa García),	1.50
Código Judicial empastado..	2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922	1.50
Código Penal y de Minas...	1.50
Leyes de 1906 y 1907...	1.00
Leyes de 1914 y 1915.....	1.00
Leyes de 1918 y 1919.....	1.00
Leyes de 1920... ..	0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923..	1.00
Leyes de 1924 y 1925.....	1.00
Leyes de 1926 y 1927... ..	1.00
Leyes de 1928... ..	0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto N.º 23... ..	0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto)... ..	0.21
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras... ..	0.50
Decreto N.º 31 de 1927 sobre vehículos de rueda	0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público... ..	0.25
Arancel Consular en español e inglés... ..	0.50
Constitución de la República... ..	0.50
Decreto sobre Policía Marítima... ..	0.25

PEDRO LOPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTOS

EDICTO

El suscrito, Gobernador-Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos, para los efectos del Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho, el señor Pedro Pablo Frías, ha presentado la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado del Despacho de Tierras.

Señor:

Yo, Pedro Pablo Frías, mayor, natural y vecino de este Distrito, con residencia fija en Bayamo, Corregimiento de este Distrito, ante usted, muy respetuosamente, por este medio, vengo en solicitud, para que su autoridad, de conformidad con el artículo 161 del Código Fiscal, me adjudique en plena propiedad, a título gratuito, un globo de terreno de capacidad de nueve hectáreas, nueve mil novecientos ochocientos metros cuadrados (9.9500 m. c.), ubicado en el lugar de mil vecindad o domiello (Bayamo), y comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, camino de ir al Fomento y terreno libre; Sur, Este, y Oeste, terrenos libres.

Dicho terreno, se denomina "La Constancia", es nacional de los adjudicatarios y con su adjudicación no se perjudican a terceros.

Asomado al plano del terreno, y el informe respectivo del Agrimensor que lo midió.

Las Tablas, Agosto 9 de 1929.

A ruegas de Pedro Pablo Frías que no sabe firmar,

Francisco A. Castillo".

Y, para que quien se considere perjudicado se presente a hacer valer sus derechos dentro del término legal, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y

de la Alcaldía del Distrito por treinta días.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

ISAAC MORENO.

El Secretario,

G. de León J.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, y su Secretario, para los efectos del Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ismael González Vergara, en su propio nombre, ha solicitado, de acuerdo con la gracia que le otorga el artículo 161 del Código Fiscal, la adjudicación de un globo de terreno ubicado en jurisdicción de este Distrito, denominado "La Esperanza", por medio de memorial que dice:

"Señor Gobernador, encargado de la Administración de Tierras.

Presente.

Muy respetuosamente solicito de usted se sirva expedir a mi favor título gratuito de plena propiedad, de acuerdo con la gracia que me concede el artículo 161 del C. F. en mi carácter de agricultor y jefe de familia, sobre un lote de terreno de los baldíos nacionales, ubicado en jurisdicción de este Distrito, denominado "La Esperanza" ubicado en el sitio denominado "Pajarito" con una capacidad de una hectárea cinco mil ciento noventa y cuatro metros cuadrados de superficie, entre otros linderos: Norte, cerros de Cruz Jiménez, Nicolás Montenegro y sabanas libres; Sur, terreno libre; Este, camino de ir a Loma Bonita; y Oeste, terreno de Fausto Vergara.

Dicho lote de terreno es libre, pertenece a la Nación, no reconoce servidumbre ni está comprendido entre los que la Ley señala como inadjudicables. Acompaño los comprobantes que exige la Ley para esta clase de solicitudes. Soy Ismael González Vergara, casado, agricultor, panameño y vecino de este Distrito.

Las Tablas Agosto 12 de 1929.

Regado por Ismael González que no sabe firmar.

Elias Cano Ch."

Y, para que quien se considere perjudicado reclame oportunamente sus derechos, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y de la Alcaldía del Distrito por el término que las disposiciones al respecto indican.

El Gobernador encargado de la Administración de Tierras,

ISAAC MORENO.

El Secretario,

G. de León J.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 87

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente emplazo a Honorio Bertone, de generales desconocidas para que dentro de los treinta días (30) a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, en las cuales se ha dictado el siguiente auto:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, nueve de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

Vistos:—Hermodio Barrios denunció a Honorio Bertone por haberle entregado una suma de dinero para que hiciera un pago a tercera persona y antes de cumplir con la comisión que se le había confiado dispuso del dinero ya que no hizo entrega de él a la Agencia Studebaker.

Refiere el denunciante que obtuvo de la agencia Studebaker, por compra, un carro automóvil de esa marca y que hizo un abono de cuatrocientos balboas comprometiéndose a hacer otro de ciento cincuenta balboas y recibir el mencionado carro, para pagar el resto a plazos. Que hizo entrega a Honorio Bertone de ciento cincuenta balboas para que éste los entregara a la agencia con el fin de cumplir con el compromiso que había contraído; que esa entrega la hizo en Santiago de Veraguas donde fué Bertone en el carro que había comprado Barrios; que esa suma la entregó a Bertone en presencia de Vicente Cagelli y éste así lo declaró a tales 5 frente de esta informativa. Resulta que Bertone no hizo la entrega del dinero a la agencia dicha como lo afirma el representante de ésta.

Hay la circunstancia de que Bertone ha desaparecido del país.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Administración Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar a sermón de causa criminal contra Honorio Bertone, de generales desconocidas, por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo V del C. P. y decreta su detención.

Como el enjuiciado se encuentra ausente del país emplázase por edicto por el término de treinta días, con las formalidades de ley.

En caso de ser encontrado y capturado o que se presente a efecto de ser oído, notifíquesele personalmente este auto.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.

En providencia oportuna se señalará día y hora para la celebración de la audiencia pública.

Cópiase y notifíquese.

MANUEL BURGOS.—Eduardo Vekari.—Secretario".

Se le advierte al sindicado que si así lo hiciera, se le oirá y se le administrará la justicia que le asista; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se excita a los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiendo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 205 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden público o judicial para que procedan a la captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la "Gaceta Oficial", de acuerdo con lo que ordena el artículo 205 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Eduardo Vekari.

30 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Río de Jesús al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Escartín se encuentra depositada una yegua rosilla, gacha de la oreja izquierda, sin hierro y con un potrillo a pie, y tiene como ocho a nueve años.

Este animal ha sido denunciado por el mismo Sr. Escartín por encontrarse vagando en su potrero situado en el lugar de los Quinteros de esta Jurisdicción hace como un mes.

En cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en parte visible de este Despacho, por el término de treinta días y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Vencido este término no se presentare persona alguna a hacer valer sus derechos el semoviente será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Río de Jesús, Junio 1° de 1929.

El Alcalde,

ABRAHAM ALVAREZ

El Secretario,

E. Nardón P.

30 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de San Félix, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Demetrio Sagel vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado gacho de la oreja izquierda, como de diez años de edad poco más o menos, marcado en la pleta izquierda con un ferrete igual a este (B), el cual ha sido denunciado a este Despacho como un bien vacante sin dueño conocido, y el cual ha estado vagando hace algún tiempo por los lugares del Dupi de esta Jurisdicción.

Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 1600, y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Distrito por el término de treinta días hábiles, para que el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de este término, pues de lo contrario será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal, y copia de este edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Las Lajas, Junio 1° de 1929.

El Alcalde,

JOSE SANTIAGO R.

El Secretario,

E. de Gracia

30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Panamá,

HACE SABER:

Que en poder del Sr. Juan Meléndez de este Distrito se encuentra depositado un caballo oscuro gacho de la oreja izquierda, marcado en la pleta con el número 1, y tiene como diez años de edad.

Este animal ha sido denunciado por el Sr. Juan Meléndez vecino de "Panamá" por encontrarse vagando y sin dueño conocido en los potreros.

desde hace tiempo en ese Corregimiento sin conocerle dueño.

El suscrito en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de esta oficina por el término de (30) días y se ordena enviar copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, y vencido que sea el término proceder al remate del bien de que se trata en la forma y términos indicados.

La Mesa, Mayo 18 de 1929.

El Alcalde,

JOSE I. ALVARADO.

El Secretario,

J. M. Medina.

30 vs.—13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del mismo denunciante señor Salomón Barragán Pinzón natural y vecino de este Distrito se encuentra depositado un potrillo obscuro como de dos años de edad y sin señal visible de ninguna clase, que hace como año y medio se encuentra vagando por los llanos de Cocle sin conocerle dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial a fin de que hagan sus reclamos quien o quienes se crean con derecho al referido animal.

Si vencida el término expresado no hay reclamo conforme a la Ley, se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Natá, Mayo 17 de 1929.

El Alcalde,

MISAEEL SOBERON.

El Secretario,

Raúl A. Vásquez C.

30 vs.—17

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Chame al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Policarpo Ortega, vecino de esta cabecera, se encuentra depositado un caballo negro salpicado, como de siete años de edad, marcado a fuego en la pleta del lado de montar así:

A

Este animal fué denunciado por el señor Manuel Ortega, vecino de Los Peñas, por encontrarse vagando en ese lugar, sin conocerle dueño. El suscrito, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina por el término de treinta (30) días y se ordena enviar copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Chame Mayo, 23 de 1929.

El Alcalde,

FRUENSCIO MORAN.

El Secretario,

Ismael Antolídis.

30 vs.—27